

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°025-2023-GAF/MDS**

Subtanjalla, 25 de setiembre del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 449-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, a través del cual, hace llegar la liquidación de Beneficios Sociales del Servidor Obrero (Guardian Saneamiento) Gutierrez Escate José Félix, el Informe N 481-2023-MDS/GAF-SGRRHH, el informe N° 475-2023-GAJ-MDS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Técnico de Servir N° 073-2017SERVIR/GPGSC, donde se señala que "De acuerdo al artículo 51 del TUC del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR el empleador deberá acreditar el pago total de la compensación por tiempo de servicios en la forma establecida en el Decreto Legislativo N° 650 dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de producido el cese en tal sentido, la ley ha establecido la obligación del pago de la compensación por tiempo de servicios en el plazo de 48 horas de producido el cese. Asimismo, es pertinente resaltar que dicha obligación no se extingue cuando el servidor hubiera concluido su vinculación por motivo de sanción disciplinaria de destitución pues la norma en mención no ha establecido dicha restricción. En consecuencia, las entidades tienen la obligación de efectuar el pago de los beneficios sociales del servidor cuando este cese por los motivos señalados en el artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 dentro de las 48 horas establecidas por ley. Los supuestos del artículo 16 incluyen la sanción de destitución en el inciso g) del artículo 16 de la norma indicada la cual se refiere al despido

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en los casos y forma permitidos por Ley Del plazo de prescripción para solicitar el pago de beneficios laborales,

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58<sup>o</sup> del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR sobre los contratos sujetos a modalidad, establece que: "El contrato temporal por necesidades del mercado es aquel que se celebre entre un empleador y un trabajador con el objeto de atender incrementos coyunturales de la producción originados por variaciones sustanciales de la demanda en el mercado aun cuando se trate de labores ordinarias que formen parte de la actividad normal de la empresa y que no puedan ser satisfechas con el personal permanente; por lo que la municipalidad viene contratando bajo dicha modalidad sujetándose a lo estrictamente señalado por ley,

Que, en Artículo 79<sup>o</sup> del mencionado texto, sobre los derechos y beneficios que le conceden al personal bajo su régimen, se observa que los trabajadores contratados conforme al presente título tiene derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba; precisando que el título al que dicho artículo se refiere, es el que norma la contratación sujeta a modalidad.

Que, mediante Informe N° 449-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 05 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Liquidación de Beneficios Sociales del servidor obrero: **GUTIERREZ ESCATE JOSE FELIX**, anexando la Hoja de Liquidación por el monto NETO A PAGAR de S/. 5,376.69 (Cinco mil trescientos setenta y seis con 69/100).

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c), dispone que es facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros, el siguiente: Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla,

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; inciso c);

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales, bajo el Régimen Laboral 728; a favor del Servidor Obrero GUTIERREZ ESCATE JOSE FELIX, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – la cantidad de S/.337.09 (Trescientos treinta y siete con 09/100 soles) y concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas la cantidad de S/.5,792.64 (Cinco mil setecientos noventa y dos con 64/100 soles), siendo deducible el monto de las vacaciones Truncas por el 13% de la ONP equivalente a S/.753.04 (Setecientos cincuenta y tres con 04/100 soles), al cual pertenece, siendo la cantidad de S/. 5,376.69 (Cinco mil trescientos setenta y seis con 69/100), la que es reconocida como el total de liquidación de Beneficios Sociales a favor del Ex Trabajador y aporte del empleador sobre total vacaciones Truncas (ESSALUD) equivalente a S/.521.34 (Quinientos veinte uno con 34/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y al solicitante para los fines que estime correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS